

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

110RA: 10:452ha

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 1418 -10-2023-SGTV-MPT

Talara, 63 de octubre del 2023

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 045322 (en adelante PIT 045322) impuesta al señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO el 12 de julio del 2023, con DNI 40913324, con domicilio en AA.HH. ALAN GARCIA - , Mz.H Lt.07, por haber cometido la infracción tipificada con el Código M.28 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTČ-Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 344.09.2023.tsqtyV.MPT de fecha 12 de septiembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y:

Que, con fecha 12 de julio del 2023, el efectivo policial le aplica al Señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO la PIT 045322, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M. 28 que prescribe: "CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CONTAR CON LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO O CERTFICADO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CUANDO CORRESPONDA O ÉSTOS NO SE ENCUENTRA VIGENTE.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 12.0% de la UIT, y como sanción no pecuniaria por acumulación infracciones de 50 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL

VEHÍCULO y responde solidariamente el propietario del vehículo:

Que, mediante Informe Técnico N° 344.09.2023.tsgtyV.MPT de fecha 12 de septiembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO no ha presentado descargo de la PIT 045322, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a apligar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos , la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador":

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su () 国内的原理

competencia:

Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";

Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28 el 12 de julio del 2023 contenido en PIT 045322. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así

como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;

Que, mediante Informe Técnico N° 344.09.2023.tsgtyV.MPT de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28, contenida en la PIT 045322 aplicada el 12 de julio del 2023, registrando así la acumulación de 50 puntos en el historial

de 10 120 1.1.

de se anime

Mee Arg v ARTING THE V and the state of t

del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones, con sanción pecuniaria del 12.0% de una UIT, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 045322, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso":

 Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC- TUO-Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo Nº 04-2020-MTC; Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no presentado el descargo de PIT 045322 de fecha 12 de julio del

2023, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28.

SEGUNDO: SANCIONAR con la multa del 12.0% de una UIT, con acumulación de 50 puntos

en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

TERCERO: DISPONER la medida preventiva de RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.

CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la

publicación de la presente resolución en el Portal Web.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente al infractor GUZMAN MACALUPU-CARLOS ALBERTO

en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los

Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo

Subgerencia de Transito y Vialidad

15 días hábiles conforme a Ley.

SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de

Tránsito y Vialidad.

Street 1

100

4:40

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

C.C INTERESADO UTIC OAT GSP ARCHIVO()

aol/mch